

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de mayo de 2020.- A despacho de la señora Jueza paso el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 351960 y la cual nos fuera trasladada al despacho el mismo día.-.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto Tutela No. 098
Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: ANGELINA MARTINEZ MENESES, agenciada oficiosamente por la señora LEIDY JOHANA ALVAREZ MARTINEZ
Accionado: MEDIMAS EPS
Radicación: 760014003001 **20200024100**

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora **ANGELINA MARTINEZ MENESES**, agenciada oficiosamente por la señora LEIDY JOHANA ALVAREZ MARTINEZ, ha presentado acción de tutela contra **MEDIMAS EPS**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la salud, la vida, a la atención integral en salud, seguridad social y dignidad humana, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, se observa que la misma reúne los requisitos legales, por tanto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a la CLINICA VALLE DEL LILI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA, y a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI, instituciones que pueden absolver interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

Se comunicará a la entidad accionada y las vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2)** días por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a. ¿Cuál es el diagnóstico de la señora ANGELINA MARTINEZ MENESES, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 41.100.587 de Puerto Asís Putumayo?
- b. Informe si la señora ANGELINA MARTINEZ MENESES, tiene pendiente alguna atención, servicio o procedimiento.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

- c. ¿Cuál es el tratamiento propuesto por los médicos tratantes para la señora ANGELINA MARTINEZ MENESES, si tiene atención domiciliaria, ¿como se está cubriendo ésta?
- d. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y las vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por considerarlo conducente, el despacho ordena que el accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de mayo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría